



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintitrés de abril de dos mil quince** previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

D^a. LAURA CILLERO PERFECTO



D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ

D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ

D. ANTONIO MACÍAS MORALES

D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ

D. EMILIO RUIZ MACHUCA

D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 73.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de marzo de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad.



PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 74.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 1.134/2015 A 1.498/2015.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 75.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 AL 31 DE MARZO DE 2015.**

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 4/ 76.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE BADAJOZ.**

Visto Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Desde que a principios del siglo XIX se depositara por primera vez en el pueblo español la soberanía nacional a través de las Juntas provinciales y, posteriormente, en las Cortes de Cádiz, nuestra Nación, fruto de su fortaleza y grandeza, ha sabido crecer y progresar respetando su propia Historia. Gracias a ello, España es hoy el núcleo originario de una gran familia de pueblos hermanos con una enorme y rica diversidad en su cultura, en su historia y en sus tradiciones.

Ensalzar los lazos de unión entre los pueblos incrementa la riqueza cultural y social de nuestro país. Potenciar la comunidad de intereses, el intercambio de ideales y la cooperación mutua es un interés común que debe ser estimulado por quienes tenemos responsabilidades para ello. Móstoles y Badajoz tienen en su ya larga historia, hechos de trascendencia que dan lugar a razones para el hermanamiento entre ambas ciudades.

Así, con el levantamiento popular acaecido el 2 de mayo de 1808, se encontraron en la Villa de Móstoles, Juan Pérez Villaamil y Esteban Fernández de León. Este último acababa de llegar de



un Madrid en plena batalla y ambos se reunieron con los dos alcaldes ordinarios de la localidad, Andrés Torrejón y Simón Hernández, y les persuadieron para que firmasen una circular (conocida por la historiografía como Bando de Independencia), redactada por Villaamil y dirigida a las autoridades de las poblaciones por las que habría de pasar. En ella se alertaba de lo ocurrido en Madrid, llamando al socorro armado de la capital y a la insurrección contra el invasor francés.

“Señores Justicias de los Pueblos a quienes se presentare este oficio, de mi el Alcalde Ordinario de la Villa de Móstoles:

Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid, y dentro de la Corte, han tomado la ofensa sobre este pueblo capital y las tropas españolas; por manera que en Madrid está corriendo a estas horas mucha sangre.

Somos españoles y es necesario que muramos por el Rey y por la Patria, armándonos contra unos pérfidos que, so color de amistad y alianza, nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la Augusta Persona del Rey.

Procedan vuestras mercedes, pues, a tomar las más activas providencias para escarmentar tal perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos, y alistándonos, pues no hay fuerza que prevalezca contra quien es leal y valiente, como los españoles lo son.

*Dios guarde a vuestras mercedes muchos años.
Móstoles, dos de Mayo de mil ochocientos y ocho.*

Andrés Torrejón Simón Hernández”

Después de redactada y firmada por los alcaldes la proclama de Móstoles se le hizo entrega de ella a Pedro Serrano, “El Postillón”, para que la llevase hasta Badajoz y entregarla en mano al capitán general de Extremadura Conde de la Torre del Fresno, mostrándosela para que la copiasen y difundieran a las autoridades locales de las principales poblaciones por las que pasase.

Así, sobre las 7 de la tarde de ese 2 de mayo de 1808, partió el jinete de Móstoles, montado en un caballo del servicio real de postas y galopando a toda velocidad por el camino Real de Extremadura. Tras atravesar el recién inaugurado puente del Guadarrama, su primera parada fue Navalcarnero, donde enseñó la misiva a la máxima autoridad de la villa y cambió de caballo, a continuación prosiguió hasta llegar a Talavera de la Reina, donde dejó constancia del bando. Inmediatamente continuó su viaje en dirección a Extremadura, parando en cada casa de postas, para cambiar de montura y agilizar al máximo el trayecto.

La distancia que debía de recorrer eran unas 30 leguas, unos 170 Km. diarios, y, contando con el tiempo perdido en cambiar de caballo en cada parada, más los posibles incidentes que pudieran surgir en el camino y dado que Badajoz distaba 65 leguas de Madrid, Pedro Serrano recorrió unas 62 (340 Km) en unas 37 horas, ya que partió de Móstoles sobre las siete de la tarde del día 2 y llegó a Badajoz el 4 de mayo sobre las ocho de la mañana, mucho menos tiempo del que cabría esperar del servicio de postas, lo que denota la rapidez con la que cabalgó, casi siempre a galope tendido y sin descansar.

Ese 4 de mayo, Pedro Serrano y el bando de Móstoles entraron en Badajoz por la puerta de la Trinidad, y, tras pasar por la estafeta, llegaron al domicilio del capitán general interino de Extremadura, comandante general, gobernador y corregidor de la plaza de Badajoz, Don Toribio Grajera de Vargas -Conde de la Torre del Fresno-, en la plazuela de las Monjas



Descalzas. Varios testimonios afirman que al “conductor del pliego” le siguió “una multitud de paisanos” hasta la casa del militar, en medio de una gran conmoción popular. La llegada de Serrano a la ciudad del Guadiana provocó el alboroto del vecindario, que reaccionó “...pidiendo a gritos se les dijese lo que traía el postillón, mientras otros buscaban por las calles y posadas a los pocos franceses que había en aquella plaza para matarles”. Las autoridades pacenses se vieron obligadas a mandar patrullas por la ciudad para calmar el alboroto popular y pacificar la ira de los más exaltados.

Varios testimonios afirman que le siguió “una multitud de paisanos” hasta la casa del militar, en medio de una gran conmoción popular hasta que supieron de su contenido, que se resumía en: “Socorro para el pueblo de Madrid que está siendo atacado por los enemigos franceses”.

Se cree que Pedro Serrano, portador de la misiva, valiente personaje de la gesta del Dos de Mayo de 1808 en Móstoles, no tuviera el oficio de ser postillón. Aún así, cabalgó incansablemente hasta Badajoz para difundir el bando de los alcaldes mostoleños y allí actuó de testigo directo de los acontecimientos de Madrid, convenciendo a las autoridades de la veracidad de tan importante noticia. Por la noticia que dio Esteban Fernández de León únicamente sabemos que era natural de Andalucía. Se podría pensar que era un oficial del Ejército, habida cuenta de que Fernández de León le asociaba con seis soldados españoles.

El Bando de los Alcaldes de Móstoles vino a poner de manifiesto la exaltación patriótica de la Ciudad de Badajoz ante los sucesos que estaban aconteciendo en Madrid aquel nefasto y a la vez que glorioso día dos de mayo de 1808. El gran nexo histórico entre las Ciudades de Móstoles y Badajoz es digno de profundizar con una relación de hermanamiento que enriquezca y redescubra nuestras relaciones y afinidades, acercando nuestras culturas, costumbres y tradiciones. La consolidación de los lazos que nos unen debe abrir con este hermanamiento una nueva puerta al conocimiento entre nuestras ciudades, lo cual contribuirá a enriquecer y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

En virtud de todo lo anterior y conforme al artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde en el ámbito institucional se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el siguiente proyecto de

ACUERDO

Aprobar el Hermanamiento de Móstoles con la Ciudad de Badajoz como testimonio de la relación histórica de ambas poblaciones e inicio de una mutua colaboración institucional, cultural y social”.

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) **y tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.



HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

5/ 77.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015.

Vista propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 3/2015
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite de 31 de marzo de 2015.*

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 23 de marzo de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de febrero de 2015, ascendió a 54,72 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por la Tesorería Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 54,72 días en el mes de febrero de 2015”.



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 17 de abril de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

6/ 78.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2016-2018.

Vista Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal.

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2015
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.



3. *Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*
4. *Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.*
- 3.- *Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.*
- 4.- *En este contexto, el día 9 de marzo se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el **día 23 de marzo de 2015**.*
- 5.- *También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en el presupuesto del año 2016 y siguientes, el objetivo de la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a la regla de gasto.*
- 6.- *Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 12 de marzo de 2015 sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2016-2018, dónde se indica que sería conveniente que se diera cuanta al Pleno de este expediente.*
- 7.- *Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.*
- 8.- *Con fecha de 17 de marzo de 2015 se aprueba en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles el **Plan Presupuestario a medio plazo 2016-2018 del Ayuntamiento de Móstoles**, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- 9.- *Con fecha de 18 de marzo de 2015 se remite por la Intervención General el citado Plan Presupuestario por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el Plan Presupuestario 2016-2018 el Ayuntamiento de Móstoles”.



Visto dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 17 de abril de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

7/ 79.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL LABORAL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. HONORIO GONZÁLEZ QUINTANA, personal laboral, con categoría profesional de monitor, adscrito al Área de Juventud, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que, según documentación aportada por el interesado el 10 de marzo de 2015, la actividad a desarrollar será la de tareas puntuales de tipo informático y que se realizará en régimen de trabajador autónomo dentro de los epígrafes de actividad económica 763 (Programadores y Analistas de Informática) y 685 (Alojamientos Turísticos Extrahoteleros)

CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividades públicas.*
- d) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o*



concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado consistente en tareas puntuales de tipo informático y que se realizarán en régimen de trabajador autónomo dentro de los epígrafes de actividad económica 763 (Programadores y Analistas de Informática) y 685 (Alojamientos Turísticos Extrahoteleros), a de D. HONORIO GONZÁLEZ QUINTANA, personal laboral, con la categoría profesional de monitor, adscrito al Área de Juventud.”

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** acuerda la aprobación de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO

8/ 80.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES, QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y MOBILIARIO AUXILIAR EXTERIOR.

Vista la propuesta de resolución formulada por El Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería y MOBILIARIO AUXILIAR EXTERIOR*

Interesado *Expediente iniciado de Oficio por el Área de Urbanismo.*

Procedimiento *Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).*

Fecha de iniciación *9 DE JUNIO DE 2014.*



Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Urbanismo, referente a la ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería y mobiliario auxiliar exterior, se han apreciado los:

Hechos que figuran a continuación

PRIMERO.-

Existe una Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores aprobada por Corporación Pleno de 11 de julio de 2012 y publicado en BOCAM el lunes 3 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.-

Con fecha 9 de junio de 2014 se firma la Providencia de Inicio del expediente para la redacción de una nueva Ordenanza a la vista gran diversidad de instalaciones y cerramientos, y a fin de dar respuesta a los requerimientos de los empresarios.

TERCERO.-

Realizado el proyecto de la nueva Ordenanza que se pretende aprobar, consta en el expediente Memoria Modificada firmada por la subdirectora del Departamento de Licencias y obra Privada, con fecha 12 de febrero de 2015, en al que se motiva la necesidad de su realización, así como la respuesta a las consideraciones jurídicas sustantivas contenidas en el informe de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2015.

CUARTO.-

Requerido informe jurídico al respecto, el mismo es emitido con fecha 22 de octubre de 2014, en sentido FAVORABLE a la aprobación de esta Ordenanza, reflejándose en el mismo la Legislación de aplicación, el concepto y naturaleza jurídicas de las ordenanzas, el contenido de estas y el Organo competente y Procedimiento para su aprobación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.-

El artículo 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local confiere a los Municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de sus competencias, la potestad reglamentaria. Esta potestad se manifiesta al exterior a través de su aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que, al amparo de lo preceptuado por el artículo 84 de igual texto legal, constituyen una forma de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos

Segundo.-

La Legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y por la que se incorpora la Directiva de servicios 2006/123CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006
- Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (Ley 17/1997).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992).
- Ley 7/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 7 de Junio de 1955).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza General de Protección de Contaminación Acústica.
- Cualquier otra de pertinente aplicación.

Tercero.-

Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión del Pleno, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de Aprobación Inicial se publicará en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.-

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión del Pleno.

Quinto.-

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose extender por la Secretaría del Pleno la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Sexto.-

Una vez sea aprobado el proyecto de Ordenanza en Junta de Gobierno Local.

QUINTO.-

Emitido informe jurídico por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento en sentido favorable bajo las condiciones expuestas en el mismo, con fecha 10 de febrero de 2015.

*Se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería y mobiliario auxiliar exterior.*

Segundo: *La apertura del trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el BOCAM, en el Tablón de Edictos Municipal y en los Tablones de Anuncios de las Juntas de Distrito y en la página web municipal, dándose traslado a las organizaciones empresariales relacionadas con la actividad, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas”.*

Visto dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de abril 2015, en sentido favorable.



Visto Informe de Asesoría Jurídica Nº 89/2014-1 de fecha 9 de abril 2015.

Visto informe de Secretaría General Nº 8.1/06/15 de fecha 15 de abril 2015.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor**, (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la ordenanza que se aprueba inicialmente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

9/ 81.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

10/ 82.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Sr. Ruiz Machuca, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se ruega se de cuenta en este Pleno de los acuerdos adoptados en la Junta de Portavoces para que quede constancia en el Diario de Sesiones. Procediéndose a continuación por parte del Sr. Secretario, a dar lectura de dichos acuerdos, en la forma siguiente:

“La Junta de Portavoces, en su reunión ordinaria del 16 de abril de 2015, acordó por unanimidad:

- *No incluir en el orden del día del Pleno ordinario del presente mes de abril, al estar convocadas ya las elecciones municipales, ninguna Moción ni pregunta escrita de respuesta oral.*
- *Sin perjuicio de ello, los grupos municipales se comprometen al estudio y consideración de la moción presentada por el grupo de IU-LV relativa a la adopción de los medios necesarios para la retransmisión en directo de los plenos municipales”.*



11/ 83.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las DIECISIETE horas y CINCUENTA minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.